



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DEC

Radicado: D 2018070004293

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, identificada con cedula de ciudadanía 21.990.933, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa de María – Sede Rosenda Torres en el Municipio de Yarumal - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S. O 018.099, del 12 de marzo de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Luz Edilma Mazo Chavarría, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 27 de septiembre de 2017.

Que en la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, identificada con cedula de ciudadanía 21.990.933, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2018020070658 del 16 de octubre de 2018, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por medio de la Resolución 2018060025658 del 23 de febrero de 2018, se efectuó nombramiento en provisionalidad de la señora Aida Marcela Castaño Brand, identificada con cedula de ciudadanía 32.564.789, para remplazar en vacante temporal a la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Castaño Brand pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, identificada con cedula de ciudadanía 21.990.933, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa de María – Sede Rosenda Torres en el Municipio de Yarumal - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

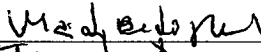
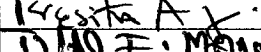
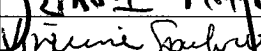
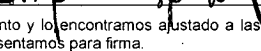
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, identificada con cedula de ciudadanía 21.990.933, la señora Aida Marcela Castaño Brand, identificada con cedula de ciudadanía 32.564.789, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora castaño Brand deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		26/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		27.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		27/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.